

ORDENANZA N° 1259/98

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:ESTABLECESE un Régimen de Regularización Tributaria y de presentación espontánea, aplicable a las siguientes Tasas y Contribuciones:

- a) Contribuciones que inciden sobre la Propiedad inmueble y el Servicio de Agua Corriente.-**
- b) Contribuciones que inciden sobre las actividades Comerciales, Industriales y de Servicio.-**
- c) Contribuciones que inciden sobre los Cementerios.**
- d) Deudas en trámite judicial, siempre que no se encuentren con sentencia firme, debiendo abonar los honorarios correspondientes.-**

Art. 2°.-:DISPONESE una quita de los recargos no abonados y devengados a la fecha de acogimiento a esta Ordenanza, para las obligaciones comprendidas y que se regularicen conforme al presente régimen, de acuerdo a la fecha de presentación espontánea y al siguiente detalle:

- a) Los presentados antes del 31-12-98..... 80% (ochenta por ciento)**
- b) Los presentados antes del 31-01-99..... 70% (setenta por ciento)**
- c) Los presentados antes del 28-02-99..... 60% (sesenta por ciento).**

Art. 3°.-:Para acceder al presente beneficio los contribuyentes podrán optar por las siguientes formas de pago:

- a) Pago de contado con hasta un 20% (Veinte por ciento) de descuento del recargo.-**
- b) En cuotas de dos a seis, valor neto.**
- c) En cuotas de siete a diez, con una financiación del 0,75% (cero coma setenta y cinco por ciento) mensual directo.-**
- d) En cuotas de once a quince, con una financiación del 1% (uno por**

ciento) mensual directo.-

e) En cuotas de dieciseis a veinticuatro, con una financiación del 1,25% (uno coma veinticinco por ciento) mensual directo.

f) En cuotas abonadas con tarjeta de crédito hasta en veinticuatro pagos, sin recargos por financiación

g) En valor mínimo de las cuotas no podrá ser inferior a \$ 15.- (Pesos quince).-

h) El vencimiento de las cuotas para los incisos b) ,c) y d) operará en forma bimestral y en el caso del inciso e) y f) en forma mensual.-

i) Para mantener la vigencia del presente beneficio, los contribuyentes y/o responsables que se adhieran al mismo, deberán abonar además las obligaciones tributarias correspondientes a los ejercicios vigentes, como condición excluyente , otorgándose un descuento del 10% (diez por ciento) sobre la Tasa básica que le corresponda abonar.-

Art. 4°.-: Aquellas personas que abonen tasas a partir de la promulgación de la presente, sobre inmuebles no destinados a su casa habitación de los cuales no son titulares, y/o viviendas construídas dentro de los alcances de distintos planes sociales bancarios o similares, abonarán las deudas conforme a lo establecido en el Art. 2°, de contado o en cuotas cuyo valor mínimo no podrá ser inferior a \$ 100.- (Pesos cien).-

Art. 5°.-: Los Planes de Pago efectuados a través de la presente podrán ser cancelados en su totalidad en forma anticipada, en cuyo caso se deberán tomar las cuotas sin vencer y producir el descuento de la tasa de financiación aplicada oportunamente.-

Art. 6°.-:La falta de pago de tres cuotas consecutivas correspondientes tanto al beneficio dispuesto por la presente, como a ejercicios vigentes, determinará la caducidad automática del plan de pago en cuotas. La caducidad operará el día 10 del mes siguiente al vencimiento de la tercera cuota impaga. En tal caso el D.E.M. iniciará o continuará sin más trámite las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, sin los beneficios dispuestos en la presente.-

Art. 7°.-: Los Saldos de Deudas de los Planes de Pago que caduquen por

su incumplimiento, se recalcularán conforme se establece en la Ordenanzas Impositiva y Tarifaria Vigente, aplicándose los recargos que allí se establecen.-

Art. 8°.-:El plazo de adhesión a los términos de la presente Ordenanza, será hasta el 28 de febrero de 1999, pudiendo prorrogarse por razones fundadas, hasta treinta días, mediante Decreto del D.E.M.-

Art. 9°.-:ESTABLECESE un descuento del 20% (veinte por ciento) sobre la Tasa Básica a todos los contribuyentes de Tasas a la Propiedad, Comercio e Industria, que se encuentren al día en sus pagos.-

Art. 10°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 21 días del mes de Octubre de 1998.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ
SEC. C.D.

MIGUEL A. TAGLIANI
PTE. C.D.

DECRETO N° 162/98-PROMULGASE la Ordenanza N° 1259/98 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de Octubre de 1998.-

Capilla del Monte, 22 de Octubre de 1998.-

FIRMADO: VICTOR GRIGNETTI
SEC. A.S. A/C S.G.

DR. MARCELO P. LUSIANZOFF
INTENDENTE MUNICIPAL